

RESOLUCIÓN N° 74-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL VALOR REFERENCIAL MINIMO PARA LA EXPORTACION DE CARBON VEGETAL, A LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL DECRETO N° 11.420/07.

Asunción, 13 de Febrero de 2008

VISTO: El Decreto N° 11.420 del 14 de Diciembre de 2007 "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN ANTICIPO EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LA RENTA DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS A LA EXPORTACION DE CARBON VEGETAL", y el Art. 385 numerales 2 y 3 de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", y;

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto N° 11.420/07 se establece que los exportadores de carbón vegetal deberán abonar, previo a la salida del recinto aduanero, el tres por ciento (3%) en concepto de Anticipo del Impuesto a la Renta Comercial, Industrial o de Servicios en la Dirección Nacional de Aduanas, el cual se aplicará sobre el valor o precio referencial a ser fijado por esta Dirección.

Que en virtud de la Resolución del Ministerio de Industria y Comercio N° 711 del 18 de Setiembre de 2007 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA PARA LA DETECCIÓN E INFORMACIÓN DE OPERACIONES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES CON DECLARACIÓN DE PRECIOS INFERIOR A PRECIOS REFERENCIALES MÍNIMOS DE EXPORTACIÓN", la Federación Paraguaya de Madereros – FEPAMA, ha propuesto valores criterio para productos forestales de exportación, en su carácter de gremio del sector en cuestión, entre los cuales se encuentra el del carbón vegetal.

Que a los efectos de la aplicación del Decreto N° 11.420/2007, resulta necesario establecer el valor referencial mínimo del carbón vegetal destinado a la exportación.

Que es competencia de la Dirección Nacional de Aduanas, entre otras, aplicar las normas relativas a la valoración de mercaderías.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales citadas, a las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones;

**LA DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Establecer en USD. 45 (cuarenta y cinco dólares americanos) por cada tonelada como valor referencial mínimo para la exportación de carbón vegetal de la posición arancelaria NCM 4402.90.00, a los efectos de la aplicación del Decreto N° 11.420/07.
- Art. 2°.- La Administración del Sistema Informático SOFIA realizará los ajustes necesarios para dar cumplimiento a la presente Resolución.
- Art. 3°.- Dejase sin efecto la Resolución D.N.A. N° 15 de fecha 10 de Enero de 2008.
- Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.




MARGARITA DÍAZ DE VIVAR
DIRECTORA NACIONAL DE ADUANAS